



UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

CAMPUS VIRTUAL.

DIPLOMADO EN COMPETENCIAS EDUCATIVAS VIRTUALES.

ASIGNATURA: ENFOQUE ESTRATÉGICO DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL.

TAREA:

MAPA CONCEPTUAL DE LA UNIDAD II “EL MARCO NORMATIVO DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL”

PROFESOR: MAESTRA SANDRA DANIELA GUILLEN PULIDO.

ALUMNO: MTRO. VÍCTOR ANTONIO GONZALEZ SALAS.

FECHA: 20/10/2020.

MARCO LEGAL DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL.
POLÍTICAS Y REGULACIONES.

MARCO LEGAL NACIONAL Y ESTATAL.

Artículo 3. Constitucional.
Fracciones:
V.- Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades

Acuerdo 17/11/17.

Artículo 12. La prestación del servicio educativo a cargo de particulares podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:
I.- Escolar.
II.- No escolarizada.
III.- Mixta.

Artículo 13.- Características de las modalidades:
Modalidad escolar.
Modalidad No Escolarizada.
Modalidad Mixta.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Legislación Secundaria

Artículo 9.
Las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias deben establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia.

Artículo 35.
La educación que se imparta en el sistema educativo nacional se otorgará en los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.

Artículo 84.
La educación que imparta el estado y los particulares autorizados utilizarán el avance de las TIC'S.

Artículo 86.
Las autoridades en el ámbito de su competencia promoverán la formación y capacitación de maestros para desarrollar las habilidades necesarias.

REFORMA EDUCATIVA ACTUAL.

Ley general de educación

Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos menores de 18 años asistan a las escuelas, de nivel básico y media superior, para recibir educación obligatoria, en los términos que establece la ley.

Ley reglamentaria sobre mejora continua de la educación

Su objeto es regular el sistema nacional y crea la comisión nacional para la mejora continua de la educación y el Sistema integral de formación, actualización y capacitación que será retroalimentado por evaluaciones

Ley general de sistemas de carrera de los maestros

***Establece los procesos** para la admisión, promoción y reconocimiento del personal docente

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 76.

II.- Faculta a las organizaciones públicas para el uso de las telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines.
IV.- Para uso social: Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicación y radiodifusión con propósitos científicos y educativos a la comunidad sin fines de lucro.

Artículo 213.

El consejo nacional de ciencia y tecnología con la secretaria establecerá los mecanismos administrativos y técnicos necesarios que requieran las instituciones públicas de educación superior y de investigación.

Artículo 218.

Corresponde a la secretaria de educación pública:
I.- Promover en coordinación de la secretaria el uso de la TIC's.
II.- Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo infantil.
III.- Las demás que les confiere la ley.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE

***Protección física** del ordenador como componentes hardware.
***Protección de la información** que contiene o de las redes que lo comunican con el exterior.
***Desde amenazas físicas** como los cortes eléctricos, **hasta errores no intencionados** como los usuarios, pasando por los virus informáticos o el robo, destrucción o modificación de la información.

Medidas de protección de nuestra información.

***La disponibilidad de la información,** hace referencia a que la información este accesible cuando la necesitemos.
***La integridad de la información,** hace referencia a que la información sea correcta y esté libre de modificaciones y errores.
***La confidencialidad,** implica que la información es accesible únicamente por el personal autorizado.